

## CAJA POSTAL DE AHORROS

## A V I S O

Se previene a todos los Administradores de Correos que ha sido comunicada a la Caja Postal de Ahorros la pérdida de las siguientes cartillas, sobre las cuales no deben, por tanto, efectuarse reintegros ni otras operaciones.

Serie	Número	TITULAR	PRIMERA IMPOSICION		
			LUGAR	FECHA	Cuantía — Pesetas
A	5.118	Cecilio Carrascosa Guerrero.	Madrid.....	13 enero 1919.....	1.500
A	10.686	Francisco Matarrán Renieblas	Madrid.....	5 abril 1916.....	14
B	81.212	Salud Giménez Delgado.....	Alcoy.....	22 octubre 1931....	300
D	51.356	Mateo I. Deza Barrio.....	Santiago.....	21 septiembre 1925	50
E	5.875	Dolores Maroña Pérez.....	Cartaya.....	25 abril 1916.....	5
E	1.514	Ramón Compta Romá.....	S. Felfu Guixols.	14 enero 1932.....	50
F	77.256	Santiago Macías Sánchez.....	Seo Urgel.....	8 febrero 1935....	5
G	7.184	Antonio López Molina.....	Cartagena.....	13 mayo 1916.....	1
H	71.376	Angelina Pérez González.....	Vigo.....	17 enero 1934.....	25
I	6.123	Pedro Sanz Ruano.....	Toledo.....	27 junio 1920.....	1
M	78.325	Josefa Utrera Martínez.....	Madrid.....	3 febrero 1934....	400
M	55.555	Bibiana S. José Minayo y Luis Marín S. José.....	Madrid.....	31 marzo 1932.....	2.800

Madrid, 6 de abril de 1934.—El Administrador general, *Cesáreo García del Moral*.

*Señores Administradores principales, especiales y subalternos de Correos.*

## SERVICIOS POSTALES

## Leyendas en las máquinas matasellos.

Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Unión de Fabricantes de Conservas de Galicia, con residencia en Vigo, en solicitud de que se autorice la inserción en las máquinas matasellos de aquella Principal de tres leyendas que digan: "Pescados en conserva, lo que más nutre", "Comed conservas de pescado, alimento ideal" y "Sardinias en conserva, cuestan poco y nutren mucho"; y

Considerando que los anuncios que se solicitan se ajustan a las dimensiones que esta clase de publicidad exige y que de accederse a la petición formulada se cumple con lo preceptuado en la Real orden de 17 de agosto de 1927, por cuanto la solicitud de que se trata está inspirada en el deseo de servir a los intereses generales de aquella región, empleando como medio difusor de su riqueza pesquera y de la bondad de sus productos la circulación postal.

Considerando que, por lo demás, procede acceder a lo solicitado en el escrito de referencia, por cuanto no se opone al cumplimiento de ninguno de los fines administrativos que por la índole de su privativa función están encomendados al servicio postal, Esta Dirección general ha acordado:

Primero. Que se autorice al Presidente

de la Unión de Fabricantes de Conservas de Galicia para verificar la inserción en las máquinas matasellos de la Principal de Vigo de anuncios que digan lo que anteriormente se ha manifestado, durante el plazo máximo de un año, a contar de la publicación de este acuerdo en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Segundo. Que la concesión de que se trata se entienda otorgada sin perjuicio de los intereses del Fisco, prohibiéndose a la entidad beneficiaria que se inmiscuya o intervenga en las operaciones postales por oponerse a ello diversos preceptos reglamentarios.

Tercero. Que la entidad representada por el Presidente de la Unión de Fabricantes de Conservas de Galicia se obligue a sufragar los gastos que la inserción del citado anuncio origine, tanto por los clichés o grabados como por su colocación en las máquinas matasellos de la expresa Oficina; y

Cuarto. Que la Administración se reserve la facultad de suspender o revocar esta autorización porque así convenga a sus intereses o lo exijan las necesidades del servicio postal.

Lo que participo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de abril de 1934.—El Director general, *Ocón*.

Señores Administradores de Correos.